



Conmencio de la
 N.º 1.º de la
 de este Cau.º
 N.º 1.º de la
 p.º de la
 del N.º 1.º

extinguido Ayuntamiento de aquella época,
 y el propio Sr. Intendente accediendo al in-
 forme de su contaduría, señala el término
 referido, esperando que la Corporación no pon-
 drá al mar las botarriba ni entorpecimiento
 en dho. pago, pues de lo contrario tendrá su
 N.º que proceda conforme a las N.º Inten-
 ciones. Concluida la lectura del indicado
 oficio, el Diputado del Común D. Miguel Salva-
 dor Calasiano dijo: Que siendo el negocio de
 que se trata, de bastante consideración, y q.
 debe deliberarse con cura de antecedentes y sin
 toda detención para no aventurar el asunto,
 se parece, que si el Ayuntam.º lo tiene
 a bien, puede citarse con preaviso anticipado
 para otro día, a fin de acordar la con-
 tención que deba darse al Sr. Intendente
 y lo demás que deba practicarse en el par-
 ticular, para lo cual el que dice presen-
 tará algunos minutos q.
 mejor ilustración. Y entendido todo por

